

La Consejería de Medio Ambiente ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 17 de julio de 2007,

#### A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de La Iruela (Jaén), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del siguiente inmueble:

Casa forestal denominada «El Sagreo», situada en el monte público de Guadahornillos, asentada en un solar de 238,70 m<sup>2</sup>, consta de dos cuerpos con un patio central entre ambos, es edificio de planta baja.

Fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de conservación de la naturaleza.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a albergue municipal.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran cometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el

Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 302/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba, Negociado BS.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 302/2007, interpuesto por doña Consolación Atoche Navarro contra la Resolución de 5 de marzo de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la misma contra la Resolución de 19 de octubre de 2006, del Director General de Inspección y Evaluación, por la que se hacen públicos los listados definitivos del personal al servicio de la Junta de Andalucía beneficiario de la ayuda de acción social de alquileres, así como del excluido, correspondientes a la convocatoria de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de julio de 2007.- El Director General, P.S. (Orden de 16.7.2007), el Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruño.

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 780/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, Negociado MJ.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 780/2007, interpuesto por doña Adela Parish López contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto por la misma contra la Resolución de 22 de noviembre de 2006, dictada por el Instituto Andaluz de Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos correspondientes a la convocatoria publicada mediante Orden de 7 de abril de 2005